



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 17 de septiembre de 1997

Núm. 212

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, FUNCIONARIO, DEL INSTITUTO LEONES DE CULTURA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1996 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, aprobó la oferta de empleo público para el año 1996, en la cual se incluye un puesto de funcionario Auxiliar de Biblioteca, plaza que con la puesta en funcionamiento del I.L.C., cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, ha quedado integrada en la relación de puestos de trabajo del I.L.C. El Pleno de la Diputación de León de 30 de julio de 1997, de conformidad con el dictamen del Consejo Rector del I.L.C. de 12 de junio de 1997, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA PLAZA de Auxiliar de BIBLIOTECA, funcionario, correspondiente a la oferta pública de empleo de la Diputación de 1996 e integrada en la relación de puestos de trabajo del I.L.C.

BASES

PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, funcionario del I.L.C., mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, BOE nº 142 de 14 de junio sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo,

BOE nº 85, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Concurso-Oposición

UNA PLAZA de Funcionario AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

Grupo: C

Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: cometidos especiales

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.

Requisitos generales para todos los aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establece la Ley que regula el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de bachiller (B.U.P. o superior) o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del

Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, nº 2, 24071- León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta del Instituto Leonés de Cultura (0072-0601-70-0000119726) del Banco Pastor, oficina c/ Independencia, 3 - León, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos y certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del tribunal, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Se considerarán excluidos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

QUINTA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

PRESIDENTE: el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, relacionado con la biblioteconomía.

- El Diputado de Personal.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los vocales deberán poseer titulaciones o especialidades iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria. La designación

de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEXTA.- Orden de Actuación. Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SEPTIMA.- Sistema de calificación. Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

OCTAVA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Diputación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo el nombramiento del mismo.

NOVENA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la base décima de la presente convocatoria.

DECIMA.- El aspirante propuesto aportará en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado dentro de los 30 días naturales a contar desde el

siguiente a la fecha de notificación, decayendo de su derecho si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

El aspirante aprobado prestará servicios en cualquier centro o dependencia del I.L.C.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al grupo que figura en la O.P.E. y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc. establecidos en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

UNDECIMA.-Contenido de las pruebas.

FASE DE OPOSICION:

Ejercicio Primero: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas elegidos por sorteo, de los que figuran en el anexo. Uno de los temas corresponderá a la primera parte, y los dos restantes a la segunda parte. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal Calificador.

Ejercicio Segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primer supuesto: Redacción, durante el tiempo máximo de dos horas, de los asientos bibliográficos de dos obras del siglo XX, donde se incluya la catalogación según las vigentes reglas de catalogación, los encabezamientos de materia y la C.D.U. Se facilitarán los impresos o fotocopias de las páginas de los mismos necesarias para poder realizar este ejercicio. Los opositores vendrán provistos de las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas CDU, y las listas de encabezamientos de materia.

Segundo supuesto: Resolución de un supuesto práctico igual para todos los opositores, propuesto por el tribunal y relacionado con los temas de la presente convocatoria. El tiempo máximo para el desarrollo de la segunda parte del ejercicio será de una hora.

FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

I.- Por cada título académico, exceptuado el exigido en la convocatoria, que tenga relación con las funciones a desempeñar, 1 punto por cada título académico, hasta un máximo de 3 puntos.

II.- Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a biblioteca expedidos por entidad pública oficial o refrendados por ésta, que tengan una duración mínima de 40 horas, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

III.- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos:

0,50 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Local.

0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada. A estos efectos, será necesario acreditar haber estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al puesto alegado.

Se valorarán los períodos de tiempo en proporcionalidad mensual, despreciándose los períodos inferiores al mes.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DUODECIMA.- Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6-2, párrafo 2º, del R.D. 896/1991 de 7 de junio.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO

PRIMERA PARTE.-

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

2.- El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- El Poder Judicial. Principios de la organización jurisdiccional.

4.- Organización territorial del Estado. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

5.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Contenido. Las Cortes de Castilla y León..

6.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. La provincia. Organos de la provincia y sus competencias. El municipio. Organos del municipio y sus competencias.

7.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

8.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

9.- El presupuesto de las corporaciones locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

10.- Las haciendas locales: Referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

11.- Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

12.- La contratación administrativa en la esfera local.

13.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales

14.- Relaciones entre las distintas administraciones públicas.

15.- La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

16.- La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

17.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

18.- Definición de informática. Unidades de información. Partes de un ordenador. La U.C.P. El teclado. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. La hoja de cálculo. La base de datos. Sistemas operativos. Tipos de impresoras.

19.- La cultura en la Constitución Española de 1978. Competencias de la Administración Autonómica en materia de cultura. Competencias de la Administración Local.

20.- La Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas, de Castilla y León, y normas de desarrollo.

SEGUNDA PARTE

- 1.- Biblioteca y servicios bibliotecarios. Conceptos, clases y funciones.
- 2.- El proceso técnico de los fondos de una biblioteca, desde su adquisición hasta su puesta al servicio del usuario.
- 3.- Bibliotecas especializadas y centros de documentación.
- 4.- El documento primario y sus clases. El documento secundario.
- 5.- Definición y objetivos de la bibliografía. La normalización de la identificación bibliográfica: Concepto, función y clases.
- 6.- Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías.
- 7.- Catalogación: clases, fines, procedimientos y problemas. Los formatos Marc.
- 8.- La catalogación de materiales especiales.
- 9.- Clasificación: concepto y tipos. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
- 10.- Análisis documental y lenguajes documentales. Los thesaurus, los descriptores y los encabezamientos de materia.
- 11.- La colección en la biblioteca. Planificación, adquisición y gestión. Conservación y preservación de los fondos.
- 12.- El catálogo de la biblioteca: concepto, clases y fines. Los Opac. La gestión de autoridades.
- 13.- El servicio de préstamo y sus modalidades.
- 14.- Automatización de los servicios bibliotecarios.
- 15.- Tecnologías actuales para el almacenamiento y transmisión de información. Su aplicación a bibliotecas.
- 16.- El suministro de información en la biblioteca. Búsqueda bibliográfica y servicio de referencia.
- 17.- El fondo local en las bibliotecas.
- 18.- Organización bibliotecaria de España en la actualidad. Competencias de las diferentes administraciones públicas.
- 19.- Situación bibliotecaria de León en la actualidad.
- 20.- Bibliografía leonesa. La producción editorial en León.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 26 de agosto de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez 8141

BASES QUE REGIRAN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996 DEL INSTITUTO LEONES DE CULTURA.

El Pleno de la Diputación de León, en sesión de 30 de julio de 1997, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Rector del I.L.C. de 12 de junio de 1997, aprobó las bases que han de regir la provisión, mediante oposición libre, de UNA plaza de funcionario, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, correspondientes a la oferta pública de empleo del Instituto Leonés de Cultura de 1996:

BASES

PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la oferta de empleo pública del Instituto Leonés de Cultura para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

OPOSICION LIBRE

UNA PLAZA de AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo D

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 - LEÓN), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta del Instituto Leonés de Cultura nº 0072-0601-70-0000119726 del Banco Pastor sito en la calle Independencia, nº 3, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 1.500 pts., en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

- El Diputado de Personal.
- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.
- Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por la Presidencia.
- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.

SECRETARIO: Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación. Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SEPTIMA.- Contenido de las pruebas.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales (ortografía, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes y clasificación, etc.) y contenido del programa de estas pruebas, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de veinte minutos.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Tribunal relativo a las dos partes del temario contenido en el anexo de estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre las preguntas expuestas.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de veinte minutos, de una prueba práctica consistente en poner en marcha un terminal o un ordenador personal, abrir, confeccionar o modificar, imprimir y guardar un archivo documental mediante un procesador de textos de los usados en la Diputación de León (WORD en entorno WINDOWS), tomando como base un texto facilitado por el Tribunal, realizando, por último, las operaciones precisas para apagar el terminal o el ordenador.

Se valorarán tanto los conocimientos del Software como del Hardware utilizado, así como la presentación y corrección ortográfica de los documentos obtenidos.

OCTAVA.- Sistema de calificación. Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será el resultado de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

DECIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA.- Presentación de documentación. El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro de plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.- Nombramientos. Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DECIMOTERCERA.- El opositor aprobado prestará servicio en cualquier centro o dependencia del Instituto Leonés de Cultura.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al grupo que figura en la oferta pública de empleo, y, en su caso, el nivel, coeficiente etc, establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

DECIMOQUINTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO UNICO

PARTE PRIMERA

- MATERIAS COMUNES -

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4.- La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 5.- Concepto de procedimiento administrativo. Idea general de su iniciación, ordenación y finalización.

PARTE SEGUNDA

- MATERIAS ESPECIFICAS -

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. Territorio y población. El empadronamiento.

Tema 4.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- Relaciones interadministrativas. Autonomía local: Alcance y efectividad.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Pública. La función pública local y su organización. El personal laboral.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Régimen jurídico del gasto público local. Los Presupuestos locales.

Tema 13.- El archivo: concepto. Clases de archivo y sus funciones. Criterios aplicables de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 14.- Definición de informática. Unidades de información. Partes de un ordenador. La unidad central del proceso. El teclado. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. La hoja de cálculo. La base de datos. Sistemas operativos. Los archivos de disco. Los subdirectorios.

Tema 15.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León a 26 de agosto de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8137

* * *

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LAVADOR/A PARA LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1996, el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la cobertura mediante concurso-oposición libre, de UNA plaza de LAVADOR/A para la Diputación Provincial de León.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza de LAVADOR/A para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Prestará servicios en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

TERCERA.- Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

CUARTA.- Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEXTA.- 1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, n.º. 6 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de "Derechos de Examen" en la cuenta

restringida de la Diputación Provincial de León número 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

SEPTIMA. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Posteriormente y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

OCTAVA. - El Tribunal Calificador estará compuesto:

PRESIDENTE: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona al servicio de esta Admon. local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Diputado de Personal
- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.
- Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.
- Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA. - Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será el resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

DECIMA. - Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo la formalización de su contrato.

UNDECIMA. - Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

DUODECIMA. - El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

La elección del puesto de trabajo por los aspirantes seleccionados vendrá determinada por el orden de calificación obtenido.

DECIMOTERCERA. - *Vinculación y dedicación:* El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. No obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de quince días, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. *Contenido de las pruebas:*

* FASE DE OPOSICION:

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de aritmética elemental y responder en el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario tipo test de 25 preguntas relativas al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

* FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado

el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante, conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOQUINTA.- Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6-2, párrafo 2º, del RD 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda, 1 y 2, del RD 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los convenios colectivos.

Tema 9.- El III Convenio Colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 10.- Ley Organica de Libertad Sindical: Título V, "De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales".

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 27 de agosto de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8139

* * *

BASES PARA LA PROVISION DE SIETE PLAZAS DE LIMPIADOR/A PARA LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1996, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la cobertura, mediante concurso-oposición libre, de SIETE plazas de LIMPIADOR/A para la Diputación Provincial de León.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de SIETE plazas de LIMPIADOR/A para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Prestarán servicios en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

TERCERA.- Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

CUARTA.- Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEXTA.- 1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León número 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que pueden ser subsanados los defectos.

SEPTIMA. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Posteriormente y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

OCTAVA. - El Tribunal Calificador estará compuesto:

PRESIDENTE: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona al servicio de esta Admon. local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Diputado de Personal.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA. - Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase

de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

DECIMA. - Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato de los mismos.

UNDECIMA. - Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso serán los que figuren en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

DUODECIMA. - Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

La elección del puesto de trabajo por los aspirantes seleccionados vendrá determinada por el orden de calificación obtenido.

DECIMOTERCERA. - *Vinculación y dedicación:* El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. No obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de quince días, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. *Contenido de las pruebas:*

* FASE DE OPOSICION:

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de aritmética elemental y responder en el tiempo máximo que fije el Tribunal un cuestionario tipo test de 25 preguntas relativas al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

*** FASE DE CONCURSO:**

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante, conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOQUINTA.- Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6-2, párrafo 2º, del RD 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda, 1 y 2, del RD 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los convenios colectivos.

Tema 9.- El III Convenio Colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 10.- Ley Orgánica de Libertad Sindical: Título V, "De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales".

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya pu-

blicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 27 de agosto de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8138

* * *

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ORDENANZA, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante oposición libre, de TRES plazas de funcionario, ORDENANZA, correspondientes a la oferta pública de empleo de esta Diputación de 1996, y con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- *Número y características de las pruebas convocadas.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la oferta de empleo pública de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

OPOSICION LIBRE

TRES plazas de ORDENANZA.

Grupo E.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

SEGUNDA.- *Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.* Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- *Forma y plazo de presentación de instancias.* Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, nº 6, 24071 - LEON) o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León, número 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

El Diputado delegado de Personal.

Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Dos funcionarios de carrera, designados por la Presidencia.

Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

SECRETARIO: Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación. Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

SEPTIMA.- Contenido de las pruebas.

PRIMER EJERCICIO:

Primera parte. Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas. Se valorará la corrección del escrito, ortografía, limpieza y presentación. Tendrá una duración máxima de treinta minutos.

Segunda parte. Consistirá en resolver un conjunto de operaciones aritméticas relativo a las cuatro reglas fundamentales, que previamente

al inicio de la prueba determine el Tribunal. Tendrá una duración máxima de una hora.

Ambas partes serán calificadas conjuntamente de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar la media de 5 puntos para superar este ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa adjunto. Este ejercicio será público y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

TERCER EJERCICIO.

Versará sobre aquellas propuestas de carácter práctico que el Tribunal señale inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, acordes con las funciones de ordenanza.

OCTAVA.- Sistema de calificación. Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

DECIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la base séptima de la presente convocatoria.

UNDECIMA.- Presentación de documentación. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de los veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DUODECIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

DECIMOTERCERA.- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la oferta pública de empleo, y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc., establecido

en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOCUARTA. - En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

DECIMOQUINTA. - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO UNICO

Tema 1.- El Estado. Elementos: Territorio. Población y poder.

Tema 2.- La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución. Principios generales.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Admon. Pública. Clases de administraciones públicas.

Tema 5.- Las fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local.

Tema 7.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8.- El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 9.- Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Haciendas Locales: Concepto general. Clasificación de los ingresos.

Tema 11.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación. Liquidación y modificaciones presupuestarias.

Tema 12.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 13.- Los órganos de gobierno municipales.- El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 14.- La función pública local. Organización de la función pública local.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya pu-

blicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 26 de agosto de 1997.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8140

* * *

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE MAQUINISTA DE IMPRENTA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA IMPRENTA PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA DIPUTACION PARA 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n. 102 de 7 de mayo de 1997, EN EL *BOC Y L* n. 91 de 15 de mayo de 1997, Y POR RESEÑA EN EL *BOE* n. 160 de 5 de julio de 1997.

De conformidad con la base octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n. de 102, de 7 de mayo de 1997, y en el *BOC Y L* n. 91 de 15 de mayo de 1997, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión de UN PUESTO de MAQUINISTA DE IMPRENTA, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso de PROMOCION INTERNA.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	ALVAREZ GONZALEZ, ANTONIO

EXCLUIDOS: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de Agosto de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 8282

* * *

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE MAQUINISTA DE IMPRENTA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA IMPRENTA PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA DIPUTACION PARA 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n. 102 de 7 de mayo de 1997, EN EL *BOC Y L* n. 91 de 15 de mayo de 1997, Y POR RESEÑA EN EL *BOE* n. 160 de 5 de julio de 1997.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n. de 102 de 7 de mayo de 1997, y en el BOC Y L. n. 91 de 15 de mayo de 1997, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión de UN PUESTO de MAQUINISTA DE IMPRENTA, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso de TURNO LIBRE.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
0001	ALONSO CELEMIN, CARLOS
0002	CABO RODERA, AMARO
0003	CORTINA PASCUAL, JOSE ARCADIO
0004	LOZANO MARTINEZ, SECUNDINO
0005	MARTINEZ POBLADOR, MANUEL
0006	PEREZ BAILEZ, FRANCISCO
0007	ROMERO GAMERO, JAVIER

EXCLUIDOS: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de agosto de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 8283

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras para concesión de "Ayudas para mejoras en el Camino de Santiago", que son del tenor literal siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO

1.- OBJETIVO.

Es objetivo primordial de las presentes bases apoyar pequeñas obras de infraestructura en el Camino de Santiago, tales como acondicionamiento de albergues, zonas de descanso o adecuación del propio Camino, y regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que las promuevan.

2.- VIGENCIA.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1997 por Ayuntamientos y Juntas Vecinales.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar este tipo de subvención los Ayuntamientos y Juntas Vecinales del Camino de Santiago, siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con la mejora de esta ruta.

4.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de diez millones de pesetas (10.000.000), imputables a la partida 751.78/762.35.

5.- SOLICITUDES.

a) Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en un plazo de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud deberá adjuntar detalle y presupuesto desglosado de las obras a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés y necesidad de las mismas.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Se valorará que la actividad suponga mejora en la prestación de servicios a peregrinos y turistas.

2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

7.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a dos meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esa Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, sólo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Cumplidas las condiciones, y antes del 15 de diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), reflejando el número de cuenta, con los 20 dígitos, y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año en que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente, y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

d) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Junta Vecinal, que indique la no percepción de otras ayudas o, en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

e) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que si no figura nada, la subvención es al 100%; para el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del I.V.A. y en el R.D. 2.402/1985, de 18 de diciembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores para cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:

1.- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.

2.- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

3.- Operación sujeta al impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

4.- Contraprestación total de la operación y, en su caso, de los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.

5.- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido" en los casos así previstos por el art. 26 del Reglamento.

7.- Lugar y fecha de emisión.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

10.- CONTROL.

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades turísticas quedará sometida a la condición de que figure, en los casos que sea posible -carteles, etc.-, el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina: Excma. Diputación Provincial de León".

12.- INCUMPLIMIENTO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León".

León, 27 de agosto de 1997.—El Presidente (ilegible). 8221

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose observado error en el nombramiento del vocal titular y suplente del Tribunal Calificador del concurso oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Maestro Albañil, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, que habían sido nombrados en virtud de decreto de la Alcaldía de 21 de julio de 1997, y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 187 de 19 de agosto de 1997, al ser don Eugenio Fernández Fernández vocal titular, y don Victorino Fernández Fernández vocal suplente, personal laboral de este Ayuntamiento, se pasa a nombrar en virtud de decreto de la alcaldía de 12 de septiembre como vocal titular a don Onésimo Pozo Rey y como suplente don Mariano Fernández Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra dicho nombramiento escrito de recusación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

Habiéndose observado error en el nombramiento del vocal titular y suplente del Tribunal Calificador del concurso oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial Primera Pintor, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, que habían sido nombrados en virtud de decreto de la Alcaldía de 21 de julio de 1997, y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 187 de 19 de agosto de 1997, al ser don Victorino Fernández Fernández vocal titular, y don Eugenio Fernández Fernández vocal suplente, personal laboral de este Ayuntamiento se pasa a nombrar en virtud de decreto de la alcaldía de 12 de septiembre como vocal titular a don Onésimo Pozo Rey y como suplente don Mariano Fernández Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra dicho nombramiento escrito de recusación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8448

11.250 ptas.

PONFERRADA

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de septiembre de 1997, por el que se anuncia la licitación del "Servicio de actividades en instalaciones deportivas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar el "Servicio de actividades de instalaciones deportivas", conforme al siguiente contenido:

1.-Objeto: Es objeto del presente contrato la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales.

2.-Duración: El plazo para la prestación será de 1 año.

3.-Tipo de licitación: El precio total del contrato es de 8.417.000 pesetas, rigiendo en este apartado las siguientes reglas:

El precio se fija por horas para cada actividad, cuya cuantificación técnica figura en la memoria, cantidades que podrán ser mejoradas por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el I.V.A.

4.-Pago: El pago del precio de adjudicación se hará a cargo de la partida 452.226 del vigente presupuesto municipal.

5.-Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Secretaría General.

6.-Garantía provisional: No se exige.

7.-Garantía definitiva: 336.680 pesetas, que será prorrateada entre los adjudicatarios, si fuese necesario.

8.-Clasificación del contratista: No se exige.

9.-Exposición del pliego: Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

10.-Presentación de proposiciones: Durante los 13 días siguientes a la publicidad del anuncio de licitación, finalizando a las 14.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

11.-Apertura de proposiciones.-La apertura del sobre B -Propuesta económica y criterios de adjudicación-, tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización para presentar las ofertas.

12.-Modelo de proposición.-El recogido en el Anexo I del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ponferrada, 10 de septiembre de 1997.-El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

8390 10.250 ptas.

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 62/97, de fecha 1 de agosto de 1997, se adjudicó la obra denominada "Acondicionamiento del campo de fútbol La Eragudina y construcción de pista polideportiva" a la empresa Constructora Cepedana, S.L., por el precio de 12.467.000 pesetas.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astorga, 12 de agosto de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8035 1.375 ptas.

FABERO

Por el presente se comunica que en los anuncios efectuados por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, de 7 de agosto de 1997, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, del 8 de septiembre de 1997, relativos a la "Explotación del servicio público de un centro asistencial integrado por Residencia y Centro de Día" en el municipio de Fabero, para exposición al público de la concesión, pliego de condiciones y concurso, existe error en el punto 5 del extracto del pliego de condiciones publicado, ya que debe suprimirse

la expresión BOE del mismo, a continuación del plazo de presentación de proposiciones, quedando en consecuencia el plazo de presentación de proposiciones establecido en 26 días contados a partir del siguiente al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León.

Fabero, 11 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8371 2.000 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1997, aprobó el acuerdo de aplicación y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Sondeo para ampliación abastecimiento depósito regulador en Villamartín de Don Sancho".

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

1.-Coste de la obra: 9.219.434 pesetas.

2.-Subvenciones: 5.992.632 pesetas.

3.-Coste soportado por el Ayuntamiento (base imponible): 3.285.167.

4.-Porcentaje a aplicar:

5.-Cantidad a repartir entre beneficiarios:

6.-Módulo de reparto: Acometida de agua.

7.-Valor del módulo: 15.000 pesetas.

El acuerdo y expediente de referencia se exponen al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villamartín, 27 de agosto de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8037 720 ptas.

* * *

Aprobado el padrón de arbitrios municipales, se expone al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Villamartín, 26 de agosto de 1996.-El Alcalde, Ignacio Oveja Villafañe.

8038 190 ptas.

VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1997, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico denominado "Urbanización de travesías en el municipio de Valdepolo", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 8.000.000 de pesetas. Dicho documento se somete a información pública por espacio de 20 días, con el objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 9 de septiembre de 1997.-El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

8279 875 ptas.

* * *

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán examinar la misma y presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 8 de septiembre de 1997.-El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

8280 625 ptas.

VILLASELAN

El Pleno, en sesión del día 14 de agosto de 1997, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Valdavida, 4ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste previsto de la obra se fija en 5.436.644 pesetas, a las que se suma la cantidad de 216.826 pesetas, importe del proyecto técnico. El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 2.365.102 pesetas, como consecuencia de deducir el importe de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León (1.250.000 pesetas), la Diputación Provincial de León (1.250.000 pesetas) y la Junta Vecinal de Valdavida (788.368 pesetas).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras en 788.368 pesetas, que equivale al 33,33 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Se aplican como módulo de reparto de las contribuciones especiales los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones este acuerdo será definitivo. En el mismo plazo, los sujetos pasivos podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Villaselán, 2 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

8159 970 ptas.

* * *

El Pleno, en sesión del día 14 de agosto de 1997, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Castroaño, 5ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste previsto de la obra se fija en 5.436.644 pesetas, a las que se suma la cantidad de 216.826 pesetas, importe del proyecto técnico. El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 3.153.470 pesetas, como consecuencia de deducir el importe de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León (1.250.000 pesetas) y la Diputación Provincial de León (1.250.000 pesetas).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras en 1.576.735 pesetas, que equivale al 50 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Se aplican como módulo de reparto de las contribuciones especiales los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones este acuerdo será definitivo. En el mismo plazo los sujetos pasivos podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Villaselán, 2 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

8160 940 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Remitidos por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio de

1997, los mismos quedan a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Valcarce, 3 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8161 345 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don Santiago Martínez Novo, actuando en nombre propio y representación de Alquileres y Transportes del Bierzo, S.L., en la que interesa la instalación de "Exposición y venta de materiales de construcción", en la carretera N-VI (antigua Madrid-La Coruña), P.K. 398, en la localidad de Magaz de Abajo, de este término municipal.

Camponaraya, 2 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8162 1.625 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Por la Gerencia Territorial del Catastro se han remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1997, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del Padrón del Impuesto, por lo que a la vista del contenido de los indicados padrones los interesados podrán formular los siguientes recursos:

—Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Villaornate y Castro, 28 de agosto de 1997.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

8163 940 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Desafectado como bien de servicio público el edificio escolar de la localidad de Rozuelo, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la calle El Majuelo, 15, y calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Folgosos de la Ribera, 28 de agosto de 1997.—El Alcalde (ilegible)

8164 375 ptas.